

OFORD .: N°14297

Antecedentes .: Solicitud de información sobre cambio

respecto del convenio suscrito por Banchile Administradora General de Fondos S.A. y la sociedad Urbana Valor S.A., referente al Fondo de Inversión Banchile Plusvalía Activa Santiago (hoy Fondo de Inversión Banchile Plusvalía

Eficiente).

Materia.: Informa lo que indica.

N°2016060076696

Santiago, 13 de Junio de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR

Referente a su presentación, mediante la cual solicita informar si Banchile Administradora General de Fondos S.A. ha comunicado a esta Superintendencia un cambio respecto del convenio suscrito por esa entidad y la sociedad Urbana Valor S.A. (referente al Fondo de Inversión Banchile Plusvalía Activa Santiago hoy Fondo de Inversión Banchile Plusvalía Eficiente), dado que esta última sociedad, de acuerdo a lo que señala y documentos que acompaña habría terminado anticipadamente, cumple esta Superintendencia con informar lo siguiente:

SGD .:

De acuerdo al artículo 16 de la Ley de Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales contenida en el artículo 1° de la Ley N° 20.712 y normativa aplicable a este tipo de sociedades, la contratación de servicios externos es una facultad de la administradora que debe constar en el reglamento interno del fondo, para llevar a cabo dichos contratos, y no existe obligación de la sociedad de informar a esta Superintendencia la suscripción de los contratos específicos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de un determinado fondo.

Más aún, la propia ley en su artículo 15 establece que la responsabilidad de la administradora por la función de administración es indelegable, sin perjuicio que pueda conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos.

1 de 2

Ahora bien, el Fondo de Inversión Banchile Plusvalía Eficiente fue autorizado con ese nombre mediante Resolución N° 663 de 1° de diciembre de 2010 y en el punto I.11. del reglamento interno de ese fondo, actualmente vigente y depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos se establece en el punto I.11. de la Sección I. Otra Información Relevante "La Administradora estará facultada para conferir poderes especiales y celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del fondo, incluida la administración de cartera de los recursos del Fondo."

Referente a su consulta, cabe señalar que la sociedad Banchile Administradora General de Fondos S.A. no ha informado lo señalado en su presentación.

PVC/RAO/wf 496498

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR
FISCAL DE VALORES
OR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201614297498095wtobUImqCWdWoncjrCUkBZgFlTSOxu

2 de 2